

AUTOS: A.B.L.C.V.J.G.S.V. EXPTE N° FO-00287-JP-2026

GRAL. FERNANDEZ ORO, 03 de Junio

VISTOS la denuncia radicada en la comisaria local

CONSIDERANDO: que atento a la presentación de sr A.B.

que del relato surgen s.d.v. . .p.d.s.t.q.v.e.l.c.d.s.a.y.q.m.q.l.i.y.l.d.q.l.v.p.p. y q.s.s.c.d.d.l.c.q.t.j.a.s.m.d.d.l.c.d.s.a.q.m.q.d.p. .n.e.l.c.d.s.t. porque estaba e.e.d.e. y t.t.q.a.p.p. .l.c.s.q. .t.c.e.e.c.y.n.i.e.s.d. por lo cual se disponen las siguientes medidas en marco de la LEY 3040 y demás leyes proteccionales.-

proteccionales.-

RESUELVO:

SE ADOPTAN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ART 29 DE LA LEY 3040 MOD, COD. DE PROC. FAMILIA DE RN que a continuación se detallan:

1) PROHIBIR al sr V.J.G. ejercer hacia el sr A.B.L. TODO ACTO VIOLENTO, MOLESTO Y/O PERTURBADOR , amenazante o agravante que atenten contra su integridad física, psíquica, emocional, y/o cualquier otro tipo de violación a sus derechos debiendo realizar los reclamos por la via legal que corresponda. Además se dispone la prohibición de ingreso o permanecía dentro del departamento del sr V.J.G. donde vive el denunciante junto a su madre, medida que estará vigente por el termino de 90 dias.-

Además se dispone que el sr J.G.V. .deberán realizar de tratamientos psicoterapéuticos a través de programas reflexivos, educativos, de prevención y erradicación de la violencia familiar, a fin de internalizar su responsabilidad, abandonar y deslegitimar sus comportamientos violentos.-

2.-Por lo cual se ordena en este acto a ambas partes que deberán presentarse a entrevista a fin de evaluar si requiere iniciar tratamiento con la psicóloga del Hospital de su domicilio de su ciudad (debiendo presentarse en el Servicio de Salud Mental a fin de acordar la modalidad del tratamiento si correspondiere y/o por medio de su obra social y/o particular a fin de acreditar el tratamiento correspondiente en la Unidad de Familia interviniente

TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE PENA DE ARRESTO, MULTA ECONÓMICA Y/(O TRABAJO COMUNITARIO (art. 29 de la ley 3040 modificada por ley 4241 ) y /o sanciones prevista Cod. Proc. FLIA y/o incurrir en el delito de desobediencia (art. 239 cp)

3.- Dar intervención, elevando lo actuado a la Unidad Procesal de Familia correspondiente, de la ciudad de Cipolletti.

4.-Solicitar el auxilio de la fuerza publica para dar cumplimiento a lo ordenado en los presentes autos y en caso de URGENCIA comunicarse al teléfono de la Unidad 26 (101 o 911 - 29942988391) .- Ofíciase a la UNIDAD 26 a fin que notifique al denunciado y acompañe al SR A. al reintegro a su departamento.-

5.- Que en este acto se le informa a las partes que para asesoramiento legal puede acudir al CADEP ubicado en calle Roca y Sarmiento 1 piso TELÉFONO

5678300 INTERNO 100/110/101 Y/O WHATSAPP 2996311684 de la ciudad de Cipolletti, a fin de que se le designe un Defensor Oficial (en caso de no contar con recursos suficiente) y/o en su caso podrá patrocinarse con un abogado de la matrícula.-

NOTIFIQUESE a ambas por vía telefónica (whasap) y/o en forma personal por medio de la policía local y /o Oficina de Notificaciones del domicilio de las partes Fdo GABRIELA RODRIGUEZ JUEZA DE PAZ.-